

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 574**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 fracción VI de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León:

**CONVOCA**

A Universidades Públicas y Privadas, a las Organizaciones no gubernamentales registradas ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con actividad acreditada en atención a Víctimas de al menos 5 años y a la ciudadanía en general a presentar propuestas para seleccionar a 03-tres representantes permanentes de la Sociedad Civil para integrar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, lo anterior a fin de que este Poder Legislativo, designe mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, los 3 cargos honoríficos, de conformidad con el artículo 62 fracción VI de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León y bajo las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano;
2. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
3. No haber ocupado ningún cargo de elección popular, de designación o de índole partidista en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación, y
4. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de Víctimas por cuando menos 3-tres años.

**SEGUNDA.-** Para acreditar los requisitos señalados en la base PRIMERA, la propuesta deberá ser acompañada con la siguiente documentación por duplicado, relativa al aspirante:

1. Original o copia certificada del Acta de nacimiento.
2. Copia de la Credencial de Elector, o de cualquier otra identificación oficial vigente.
3. Constancia oficial de No antecedentes penales, y carta con firma autógrafa del aspirante donde manifieste bajo protesta de decir verdad el no haber ocupado ningún cargo de elección popular, de designación o de índole

partidista en los últimos dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

4. Constancia de no inhabilitado como servidor público, expedido por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.
5. Información curricular del aspirante actualizada en la que deberá indicarse por lo menos:
  - a) Nombre completo.
  - b) Fecha de nacimiento.
  - c) Domicilio particular o de oficina.
  - d) Teléfonos de domicilio y de oficina.
  - e) Estudios realizados.
  - f) Empleos o actividades desempeñadas.
6. Versión pública de la información curricular.
7. Copia del título y cédula profesional; o, en su caso, documentación que avale su desempeño en actividades relacionadas con la materia de Víctimas por cuando menos 3-tres años.
8. En el caso de los aspirantes propuestos por Universidades Públicas o Privadas, Organizaciones no gubernamentales, carta propuesta emitida por representante legal, en la que expresen las razones y

méritos por las cuales debería designarse al aspirante propuesto, así como la aceptación expresa del aspirante. En el caso de Organizaciones no gubernamentales, además documentación que acredite la actividad de dicha organización, en materia de atención a víctimas por un periodo de al menos cinco años.

**TERCERA.-** Los tres representantes permanentes de la Sociedad Civil que fueron designados en el año 2014 y que han concluido su encargo, podrán participar y deberán sujetarse a lo dispuesto por la presente convocatoria.

**CUARTA.-** La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. A partir del lunes 3 de mayo del 2021 y hasta el día lunes 31 de mayo del presente año.

**QUINTA.-** Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

**SEXTA.-** Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá las que reúnan todos los requisitos de las presentes bases, previo apercibimiento de los participantes para que en el término de 3-días hábiles subsanen los requisitos faltantes.

Dicho dictamen se hará del conocimiento del Pleno del Congreso para que haga los nombramientos que establece la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMA.-** Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES